

maestro de escuela... Pedro Ruyz. *el qual dizen que es hombre muy abil de leer y escrivir y contar...*. Algo semejante, en sentido contrario, ocurre cuando se trata de rechazar un contrato porque hay ya maestros en la villa que lo hacen bien; por ejemplo, cuando en 1555 se impugna el salario de Antonio Velázquez se dice que “en esta villa ay dos maestros que vean muchachos, el uno de Murcia? y el otro natural desta villa de Albacete que... *bastan y sobran para vezar los moços y niños desta villa...*”⁴⁵. No se trata precisamente de un gran elogio; se trata más bien de cierto conformismo; pero lo alegado puede suponer cierta estima. Más elogioso es lo que dicen los que se oponen en 1600 a Arrones, “abiendo en esta villa *dos dotos buenos escribanos y de buena vida e costumbres* aprobados por el visitador deste obispado...”⁴⁶. Es la primera vez que en noticias municipales aparece el examen del visitador eclesiástico, que veíamos más arriba para otros años.

Otras veces las noticias sobre contratos son más parcas y da la impresión de que el concejo no tiene donde elegir. Por ejemplo, en 1557:

“...dixeron que en esta villa a venido un maestro descuela que se dize Alonso Brabo *e que ay gran falta de maestro...*, por tanto que si quysiese asentar en esta villa se le den ocho ducados por un año”⁴⁷.

Para el periodo estudiado conocemos solo un caso de maestro-preceptor, para las primeras letras y enseñar gramática; no parece haber sido este un caso muy frecuente, en general, en la segunda mitad del siglo xvi. Se le revocaba el salario al maestro Alonso Brabo porque la villa tenía “muy gran necesidad de un maestro preceptor para que muestre los moços desta villa gramática y *leber y escrivir*” y se concertaban con “Diego López, clérigo vecino de Torrejuncillo” (Toledo) que al presente estaba en la villa⁴⁸.

Para otra área geográfica, el Levante, conocemos un caso semejante, el de Nules en 1580, cuando el Consell acordó quitar al maestro de escuela y traer uno que fuera a la vez buen gramático. A la misma villa llegaba en 1603 un estudiante que podía enseñar gramática y leer y escribir, además de otras cosas. Algunos concejos, como el de Elche, prohibían esta práctica⁴⁹, que debió de hacerse más frecuente entre los preceptores de gramática en la primera mitad del xvii; en 1695 la prohibiría en Madrid la Hermandad de San Casiano que desde 1666 agrupaba a los maestros entonces ya licenciados⁵⁰.

⁴⁵ Muz. 64, F. 158 (a-XII-1555).

⁴⁶ Muz. 69, F. 37 v. (15-IX-1600).

⁴⁷ Muz. 64, F. 204 (9-I-1557).

⁴⁸ Muz. 64, F. 206 v. (24-III-1557). No debió de permanecer mucho tiempo, pues en 1558 se volvió a hablar de la necesidad del preceptor.

⁴⁹ ESTEBAN, León y LÓPEZ MONTA, Ramón: Op. cit., p. 513, citando a Puarta Ruiz, Pedro.

⁵⁰ GIL FERNÁNDEZ, Luis: *Panorama social del Humanismo español (1500-1800)*. Edit. Alfubiza, Madrid, 1981, pp. 352-353. KAYN, Richard, L. Op. cit., p. 59.